

Asunto: **RESTRICCIONES AL TRÁFICO EN NAVARRA DURANTE EL 2015**

Fecha: **ALICANTE, A 16 DE ENERO DE 2015**

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la Resolución 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la **Comunidad Foral de Navarra**.

Adjuntamos copia de dicha Resolución, de cuyo contenido destacamos lo siguiente:

Restricciones a la circulación:

1. Mercancías Peligrosas:

A.- Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en todos los sentidos de circulación, los días y horas que se citan a continuación, a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

- Los domingos y los días festivos en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra (ver Anexo VII), desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.

A los vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías peligrosas, además de las restricciones establecidas en el presente apartado, se les aplicarán las contenidas en la restricción tercera de esta resolución, sobre vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías en general.

Quedan exentos de estas restricciones los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR y los vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo IV de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.- Itinerarios a utilizar:

Los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), que figura en el anexo VI de esta Resolución.

Si los puntos de carga y/o descarga quedan fuera de la RIMP, esta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima al punto de destino, con objeto de realizar el recorrido fuera de la RIMP más corto posible, utilizando siempre las circunvalaciones o rondas exteriores a las poblaciones, cuando las haya.

También se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Quedan exentos de la utilización de la RIMP, los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

2. Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de MMA:

Se prohíbe su circulación, por las vías y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el Anexo IV de esta Resolución.

3. Transportes y vehículos especiales:

No podrá circular por las vías públicas aquellos vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan, precisen de una autorización especial para circular, los siguientes días y horas:

- Sábados, desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y domingos desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, y
- Días festivos en todo el territorio de la Comunidad Foral, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, y vísperas de esos festivos desde las 13:00 hasta las 24:00 horas.

A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, con o sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo V.

4. Restricciones por condiciones meteorológicas:

Debido a la continua presencia de nieve y otras condiciones meteorológicas, entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de mayo de 2015, permanecerán cortadas al tráfico las siguientes vías:

- –Carretera transfronteriza NA-2011, Salazar-Francia, Real Decreto 26, desde el km 6,700 hasta la frontera con Francia en la Comunidad Foral de Navarra.
- –Carretera NA 2012, Cuatro Bordas-Irati, desde el km 8 hasta el km 23,500.